

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones XV, 5, 26 fracción IX, 119, 122 fracción I, 124, 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE
ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los Munícipes que deseen participar, del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Para la administración pública municipal es fundamental la facultad para el manejo libre de su hacienda, ejercida directamente por el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo, así como un derecho fundamental de la ciudadanía, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento del gasto público del Municipio, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a las y los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley. Para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, bases, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales. De incumplirse estos requisitos no se puede obligar a la ciudadanía a que tributen para el sostenimiento de la Administración Pública Municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 5°, fracción I, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1 al 12, fracción II, 19 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Es obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas de ley aquellas que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Si bien es cierto, una ley como la que se propone en esta ocasión tiene naturaleza jurídica distinta a un ordenamiento municipal, también es cierto que no deja de ser una norma general de aplicación municipal, razón por la cual su aprobación requiere agotar el procedimiento edilicio ordinario contemplado en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de los artículos 119, 121, 125 al 128, y del 145 al 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Por estos motivos es que se propone el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027, toda vez que la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio es la facultada para realizar el análisis y estudio del proyecto formulado por la Tesorería Municipal, con sustento en los artículos 64, fracción VII y 71, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como lo establecido en el artículo 83, fracciones VI y XXXVI del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con invitación abierta a las y los Munícipes que deseen participar en su análisis y discusión para alimentar el proyecto con las aportaciones de cada una de las fuerzas políticas que integran este Ayuntamiento.

V.- De conformidad con los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, así como en el panorama económico mostrado en los Criterios Generales de Política Económica tomados en consideración para determinar los objetivos anuales, estrategias y metas de las finanzas públicas del Municipio, en este sentido, el presente Proyecto fue elaborado tomando en consideración los datos y proyecciones del Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, elaborado por la Secretaría de la

Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual contiene los Pre - Criterios Generales de Política Económica 2027¹.

VI.- En ese sentido, la facultad que le otorga al Municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, lo cual \$5,458,000,000.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones pesos 00/100 Moneda Nacional), con un incremento general del 5% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2026 por el Banco de México y donde el Gobierno Municipal sigue implementando mejoras en procesos que favorecen directamente a la ciudadanía.

VII.- El Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2027, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social, como así ha acontecido en años previos, donde la ley fiscal sirva como un instrumento de redistribución de la riqueza, para mejorar las condiciones del país, lo que no es ajeno a este Municipio, por lo que se invita a este Cuerpo Edilicio a asumir la responsabilidad para el fortaleciendo de la hacienda municipal para obtener los recursos de manera proporcional y equitativa, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y aminorando el impacto a los bolsillos de las y los ciudadanos, principalmente los que habitan en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

VIII.- Cabe hacer notar, que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad, conserva la estructura contributiva en general que establece las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la cual propone para el ejercicio fiscal 2027, conceptos que permitan establecer la recaudación, ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación y como consecuencia un manejo sano de las finanzas públicas, mediante el mejor control del ejercicio del gasto.

IX.- Es importante señalar que la presente Ley de Ingresos para el año 2027, está alineada al objetivo número 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, así como en el Eje 5 "Tlajo Eficiente" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2024 – 2027, consolida un gobierno que actúa

¹https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2027.pdf página web consultada el 03 de agosto del 2026.

con eficacia, eficiencia y transparencia, fortaleciendo las capacidades administrativas y jurídicas para brindar servicios públicos de calidad, optimizar el uso de los recursos y maximizar el impacto positivo en la vida de la ciudadanía.

X.- Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2027, y su tabla de reformas así como los resultados y proyecciones de ingresos a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027, con invitación abierta a las y los Munícipes que integran este Ayuntamiento que deseen tomar parte en la discusión de la misma.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a las dependencias que integran la Tesorería Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento y al resto de dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados para que auxilien y aporten la información que se requiera en los trabajos de la Comisión Edilicia de turno.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 03 de agosto de 2026.

"2026, Jalisco, cuna de la identidad nacional y el mundial que nos une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja corresponde a la última de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual, se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2027.

*JTFP/jlpp/frml